I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

17660 Resolución de 4 de noviembre de 2011 de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa por la que se modifica la zonificación de Las Torres de Cotillas para la etapa de Educación Secundaria.

En relación con la zonificación escolar de ese Municipio, y tras revisar la posibilidad de marcar diferentes áreas en la misma para la admisión de alumnos en los centros sostenidos con fondos públicos, se le comunica lo siguiente:

El artículo 86.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE del 4), establece que: "Las Administraciones educativas garantizarán la igualdad en la aplicación de las normas de admisión, lo que incluye el establecimiento de las mismas áreas de influencia para los centros públicos y privados concertados, de un mismo municipio o ámbito territorial".

El artículo 6 del Decreto 369/2007, de 30 de noviembre (BORM de 7 de diciembre), por el que se regula el procedimiento para la admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece la regulación de las áreas de influencia.

El artículo 5, apartado primero a) y d) de la Orden de 16 de enero de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Programas de Cualificación Profesional Inicial de la Región de Murcia establece que:

a) La amplitud de las áreas será determinada por las características urbanas, condiciones de acceso, evolución demográfica de la localidad, la capacidad autorizada a los centros y aquellas otras que a juicio de la Consejería de Educación, Formación y Empleo puedan tener trascendencia en este proceso y deberá ser suficiente para facilitar la libre elección de centro.

d) En las localidades donde coexistan centros públicos y privados concertados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se procurará establecer la misma área de influencia para los dos tipos de centros; de esa forma, se garantizará la igualdad de oportunidades de acceso a todo el alumnado que solicite uno u otro tipo de centro educativo.

Visto el escrito de fecha 21 de julio de 2011 en el que el Consejo Escolar Municipal propone modificaciones, según plano adjuntado, a la zona de escolarización de Las Torres de Cotillas para la etapa de Educación Secundaria.

Esta Dirección General RESUELVE aceptar las mismas y modificar las zonas propuestas para el próximo proceso de admisión 2011/2012, dividiendo la localidad en dos áreas separadas por la Avenida de los Reyes Católicos y su prolongación, y que estarán vigentes hasta que no se produzca una nueva modificación.

Murcia, 4 de noviembre de 2011.—El Director General de Planificación y Ordenación Educativa, Carlos Romero Gallego.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474